

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1896.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Diciembre de 1896 á las doce en punto de su mañana, en esta Capital, y los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Partido de Almazán.**TAJUECO.**

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.115, 16 y 17 del inventario.—Mitad de un corral, un casillo y un solar, sitios en término de Tajueco, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Soria y cuyo tenor es como sigue:

1. Mitad de un corral en la calle de los Arrabales que ocupa una superficie de 3 metros y 20 centímetros cuadrados, encontrándose en mal estado de conservación, y linda al Norte con propiedad de Manuel Soria, Sur de Dionisio Almería, Este de Genaro Poza y Oeste la calle de los Arrabales.

2. Un casillo en el mismo sitio, de 2 metros y 20 centímetros cuadrados, que linda al Norte con propiedad de Francisco Muñoz, Sur de Victor Vea, Este calle y Oeste propiedad de Fermín Gracia.

3. Un solar en el camino de los Arrabales, de 2

metros y 40 centímetros cuadrados, que linda al Norte con propiedad de Fermín Gracia, Sur de Dionisio Almería, Este la calle y Oeste con propiedad de Angel Alvarez.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de estas fincas su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en veintisiete pesetas y en venta en 15 pesetas, y no habiéndose presentado licitador en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia a tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 18 pesetas 90 céntimos.

Importa el 5 por 100 noventa y cuatro céntimos.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.118 al 2.128 del inventario.—Once tierras, sitas en término de Tajueco, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Soria, las que miden en junto una superficie de 40 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á una fanega, 9 celemines y 3 cuartillos y medio y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de 3 áreas y 33 centiáreas en la Tunzada, que linda al Norte con liego, Sur con propiedad de Fermín Gracia, Este de Blas Islá y Oeste Royo.

2. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en Huerto Moreno, que linda al Norte con propiedad de Cirilo Gracia, Sur Royo, Este con propiedad de Cipriano Alvarez y Oeste de Francisco Martinez.

3. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en la Estacada, que linda al Norte con propiedad de Manuel Muñoz, Sur de Francisco Muñoz, Este Royo y Oeste con propiedad de Pedro Agustín.

4. Otra tierra de 5 áreas y 58 centiáreas, en la Cuesta de Royo, que linda al Norte con propiedad de Francisco Muñoz, Sur liego, Este con propiedad de Anselmo Almazán y Oeste de Angel Alvarez.

5. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en la Retorna, que linda al Norte con propiedad de Cipriano Alvarez, Sur cirato, Este con propiedad de Manuel Almazán y Oeste de Lorenzo Isla.

6. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en el Enebralejo, que linda al Norte con propiedad de Lorenzo Isla, Sur liego, Este senda y Oeste con propiedad de Manuel Muñoz.

7. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en el Olmo grande, que linda al Norte con un arroyo, Sur

con propiedad de Fermín Gracia, Este y Oeste de los herederos de Lorenzo Isla.

8. Otra tierra de 5 áreas y 48 centiáreas, en Valdeancón, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Cipriano Alvarez y Oeste el monte.

9. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en el camino nuevo de Berlanga, que linda al Norte y Este con propiedad de Cipriano Alvarez, Sur y Oeste yermos.

10. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en Valdeancón, que linda al Norte con propiedad de varios particulares, Sur de Lorenzo Isla, Este de Anselmo Almazán y Oeste una pirada.

11. Otra tierra de 3 áreas y 33 centiáreas, en los Pinos Altos, que linda á los cuatro vientos con terrenos yermos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en una pta. 25 céntos, capitalizadas en 28 ptas. 25 céntos, y en venta en 30 ptas. 50 céntos; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia a tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 21 pesetas 35 céntos.

Importa el 5 por 100 una peseta 37 céntimos.

Partido de Soria.

CARAVANTES.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2 501 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Caravantes, calle de Somera, número 13, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardino Gómez Garcés, la cual consta de dos pisos, su construcción es de piedra, tapia y adobe, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 59 metros y 36 centímetros cuadrados y linda al Norte con la cuesta, Sur la entrada, Este con casa de Dámaso Llorente y Oeste de Juan Alcázar Tobajas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias la tasan en renta en 6 ptas. capitalizada en 108 y en venta en 150 ptas.; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada en 21 de Noviembre de 1896, se anuncia á se-

gunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 87 céntimos.

QUIÑONERIA (la).

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2 715 al 22 del inventario.—Ocho tierras, sitas en término de Quiñoneria (la), adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Portero, que miden en junto una superficie de una hectárea, 8 áreas y 83 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculca de tercera calidad de 16 áreas y 77 centiáreas en Tras de la casa, que linda al Norte con propiedad de Romualdo Portero, Sur de León Diez, antes de la capellania de Neyla, Este de Uicente Garcia y Oeste de Pascual Jiménez.

2. Otra id. de id. de 33 áreas y 36 centiáreas en el Corral del Mero, que linda al Norte con propiedad de Venancio Jimeno, Sur paso de ganados, Este con propiedad de Petra Tejedor y Oeste de Trinidad Portero.

3. Otra id. de id. de 44 áreas y 72 centiáreas, en la Mata del Herrero, que linda al Norte con propiedad de Agustin Alvarez, Sur de León Diez, Este barranco y Oeste de Juan Ledesma.

4. Otra id. de id. de 33 áreas y 54 centiáreas en el Alozar, que linda al Norte con un paso, Sur con paso y peñas, Este con propiedad de Cirilo Rubio y Oeste de Dámaso Jimeno.

5. Otra id. de id. de 55 áreas y 90 centiáreas en los Kibazos, que linda al Norte con propiedad de Marcelino Villares, Sur un Cerrillo, Este con propiedad de Bernabé Alcázar y Oeste de Bas Dios.

6. Una era de pan de una área y 20 centiáreas, proindivisa, la cuarta parte con Teodora Portero, Blas y León Diez, que linda al Norte con propiedad de Blas Diez, Sur de Antonio Ledesma, Este de Gabriel Garcia y Oeste un paso de ganados, está esta era en donde dicen el Brillo.

7. Un Huerto de regadio eventual, de segunda calidad, cercado de piedra y tapia con su puerta, de 80 centiáreas, que linda al Norte con el rio, Sur una calleja, Este con propiedad de Doroteo Blasco y Oeste de Teodora Portero.

8. Una tierra de tercera calidad, inculca, de 33

áreas y 54 centiáreas en la Erilla, que linda al Norte con propiedad de Antonio Garcia, Sur la era, Este con propiedad de Marcos Jiménez y Oeste de León Diez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las taran en renta en 11 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 258 pesetas 75 céntimos y en venta en 287 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 244 pesetas 38 céntimos.

Importa el 5 por ciento 12 pesetas 21 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Numeros 3 108 al 13 del inventario.—Seis tierras, sitas en término de Quiñoneria (la), las que administra el Alcalde en nombre del Estado, que miden en junto una superficie de 3 hectáreas 46 áreas y 58 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculca, de tercera calidad en el Ocino denominada Campanero, de áreas 33 y 54 centiáreas que linda al Norte con un paso de ganados, Sur con el camino de Alameda, Este con propiedad de Pedro Diez y Oeste camino y pasos.

2. Otra id. de id. en el Cerro de la Loca, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con otra de Juan Millán, Sur de Marcelino Villares y lo mismo al Este y Oeste de León Diez.

3. Otra id. de id. en Alderas, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Paulino Portero, Sur de Florentino Jimeno, Este de Cirilo Rubio y Oeste de Cesáreo Jimeno.

4. Otra id. de id. en el mismo sitio, de 39 áreas y 13 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Hilarión Garcia y lo mismo al Sur, Este de Romualdo Elvira y Oeste de León Diez.

5. Otra id. de segunda y tercera calidad, en los Pozancos, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur con paso de ganados, Este con tierra de Epifanio de Pedro y Oeste de Florentino Tejedor.

6. Otra tierra parte en labor y parte inculca de segunda y tercera calidad, de una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, en los Blanquedares, que linda al Norte con paso de ganados, Sur el camino de la Alameda, Este con heredad de Cirilo Rubio y Oeste de los herederos de Miguel Martínez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las

tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 16 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 364 pesetas 50 céntimos y en venta en 405 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual, se anuncia á primera subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 344 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento 17 pesetas 21 céntimos.

MAZATERON.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 2.131 al 33 del inventario.—Tres tierras sitas en término de Mazaterón, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano las Heras, las que miden en junto una superficie de 44 áreas y 72 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de labor, hoy sin roturar, de mala calidad, de 11 áreas y 18 centiáreas, en los Aliagares que linda al Norte con tierra de Sebastian Alcázar, vecino de Miñana, Sur los Cerros de los baldios, propiedad de Don Antonio Banda y lo mismo que al Oeste y Este.

2. Otra id. de id. también de mala calidad de 22 áreas y 36 centiáreas, en las Hubrias, que linda al Norte con cerros de los baldios de Antonio Banda, Sur con tierra yerma, de Juan Ortega Delgado, Este con tierra yerma de León Martínez y Oeste con cerros de los baldios de Antonio Banda.

3. Otra tierra sin roturar en el Terrero también de secano y de ínfima calidad, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con cerro de los baldios de Antonio Banda, Sur de Gabril Garcés Alcázar, vecino de Almazul, Este con labores de Pedro Delgado Ruiz y O. s. e. con tierra de pastos de Matias Ruiz Carramiñana.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 93 céntimos de peseta, capitalizadas en 22 pesetas 25 céntimos y en venta en 24 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 20 pesetas 40 céntimos.

MIÑANA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 3.114 al 3.125 del inventario.—Doce tierras, sitas en término de Miñana, que administra el Alcalde en representación del Estado, que miden en junto una superficie de una hectárea, 78 áreas y 77 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una sierra de secano de tercera calidad de 27 áreas y 94 centiáreas, en Carraelvalle, que linda al Norte con propiedad de Ildefonso Laguna, Sur de los herederos de Rufino Alcázar, Este con barranco y Oeste con propiedad de Gregorio Gómez.

2. Otra id. de id. en la Zarzuela, de 16 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de Silvestre Lacal.

3. Otra id. de regadio eventual, en la Fuente de 16 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte con la acequia de la Fuente, Sur la acequia y propiedad de José Alcázar, Este la acequia y Oeste el río madre.

4. Otra id. de secano en Malmediano, de 11 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur con heredad de Silvestre Lacal, Este el camino de Malmediano y Oeste el cerro del mismo nombre.

5. Otra id. sin roturar de ínfima calidad, de 16 áreas y 76 centiáreas, en la Perancona, que linda al Norte y Este con liegos, Sur propiedad de Francisco Blasco y Oeste el barranco.

6. La era del Molino, sin roturar y ínfima calidad de 16 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte con el camino, Sur con propiedad de Nicanor Blas, Este unas peñas y Oeste de Saturio Alcalde.

7. Otra tierra sin roturar de tercera calidad, de 5 áreas y 58 centiáreas, en el corral de Juan Blasco, que linda al Norte y Sur con un cerro, Este con propiedad de Jorje Hernandez y Oeste de Benito las Heras.

8. Otra tierra inculta de id. y de 11 áreas y 17 centiáreas, en la Vega bajera, que linda al Norte con propiedad de Anastasio Blasco, Sur de Hilario Carramiñana, Este de Tomás Arribas y Oeste de Anastasio Blasco.

9. Otra tierra en labor de segunda calidad de 6 áreas y 58 centiáreas, en la Veguilla, que linda al Norte con propiedad de Evaristo Carramiñana, Sur de Nicomedes Alcázar, Este de Francisco Blasco y Oeste de Silvestre Lacal.

10. Otra tierra inculta de tercera calidad, en la Cañada de las Muletas, de 16 áreas y 76 centiáreas,

que linda al Norte con un cerro, Sur con liegos, Este con propiedad de Manuel Lacal y Oeste de Millán Remacha.

11. Otra id. de id. en Zaga de la Cuesta, de 33 áreas y 53 centiáreas, que linda al Norte y Sur con propiedad de Juana Alcazar, Este y Oeste con cerros.

12. Otra finca destinada á corral de 30 metros cuadrados, en la calle Real del mismo pueblo que linda al Norte y Este con la calle Real, Sur con propiedad de Francisco Calvo y Oeste con corral de Zacarias Alcazar.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 13 pesetas 72 céntimos, capitalizadas en 308 pesetas 75 céntimos y en venta en 343 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 291 pesetas 55 céntimos.

Importa el 5 por ciento 14 pesetas 51 céntimos.

SAUQUILLO DE ALCAZAR

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 2.327 al 36 del inventario.—Diez tierras, en término de Sauquillo de Alcázar, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Vicente Garcés Hernandez que miden en junto una superficie de dos hectáreas, 73 áreas y 91 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad de 16 áreas y 77 centiáreas, en el Calarizo, que linda al Norte con una acequia, Sur con propiedad de Agustín Ruiz, Este con un liego y Oeste con heredad de Pedro Ruiz.

2. Otra tierra en dicho sitio en labor de tercera calidad de 33 áreas y 54 centiáreas que linda al Norte con tierra de Felipe Garcés, Sur de Pedro Ruiz, Este con un liego y Oeste de Francisco Gil.

3. Otra id. de id. en el camino de Reznos de 22 áreas y 36 centiáreas que linda al Norte con heredad de Sixto Lopez, Sur de Francisco Tejedor, Este un barranco y Oeste de Esteban Bas.

4. Otra id. de id. en el Tiñoso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Felipe

Garcés, Sur y Oeste de Francisco Gil y Este con un liego.

5. Otra id. de id. en Cuesta chiquita de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur un barranco, Este y Oeste con heredad de Luis Muñoz.

6. Otra id. de id. en el Cerro, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Sixto López, Sur de duda, Este con liego y Oeste con heredad de Ricardo Portero.

7. Otra yerma de tercera calidad en los Barrancos, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Pedro Sanz, Sur el camino de Quiñoneña, Este con heredad de León Garcés y Oeste de Bibiana Garcés.

8. Otra id. de id. en el Rojo de los Servales, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con una loma, Sur con un camino, Este con tierra de Luis Muñoz y Oeste de Joaquín Garcés.

9. Otra id. de id. en el Quilán de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Sixto Lopez, Sur de Isabel Igea, Este unos cerros y Oeste con heredad de Luis Muñoz.

10. Otra id. de id. en el Guijar de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el Alto, Sur la Solanilla, Este con propiedad de Juan Muñoz y Oeste de Joaquín Garcés.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas y 66 céntimos, capitalizadas en 105 pesetas y en venta en 119 pesetas; y no habiendo tenido licitador en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 101 pesetas 15 céntimos.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 5 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 3.126 y 27 del inventario.—Un solar con piedra amontonada y una puerta inutilizada de la casa destruida, en el pueblo de Sauquillo de Alcazar, calle Real, número 5, perteneciente al Estado, que mide 29 metros y 25 centímetros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Leocadia Morales, Este de Ramón Portero, Sur la calle Real y Oeste la Plaza.

Una casa destruida de piedra y adobe, también del Estado, con medio volteo de yeso y la otra mitad hundido, que tiene una superficie de 42 metros cua-

drados, en la calle de la Iglesia, número 10, que linda al Norte y Este con casa de León Garcés, Sur la calle de la Iglesia y lo mismo al Oeste.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de los solares, su situación y demás circunstancias los tasarán en renta en 5 pesetas, capitalizados en 90 pesetas y en venta en 145 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 21 de Noviembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 123 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 16 céntimos.

Soria 28 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que saigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos mas inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) — Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 28 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
» atrasado	2 »

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo.

Instrucción de 20 de Mayo de 1877.
Art. 10. El precio de los bienes nacionales se fijará de acuerdo con el valor de los mismos, no se admitirá el primer precio que se pida de la venta, el depósito judicial de los mismos en el Tesoro.
Los precios para estas ventas se fijarán con el fin de que no aboguen por la venta.

FEDERICO GUTIERREZ

BOLETIN OFICIAL

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año	2 pesetas
6 meses	1 peseta
3 meses	50 céntimos
15 días	25 céntimos

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente	1 peseta
Extraordinario	2 pesetas

ADMINISTRACION

Plaza Mayor número 11 piso 2.

SORIA - 1886
Vta de P. Plaza Mayor de San Esteban, 10.

Art. 1.º Si se encuentran bienes nacionales que no estén inscritos en el catastro, y el propietario no los declara en el momento de la venta, quedará a cargo del comprador el pago de los impuestos que correspondan, y en caso de no haberlos declarado, el comprador será responsable de los mismos.

Art. 2.º El Estado no garantiza las ventas por parte de los particulares, quedando por los Agentes de la Administración el deber de verificar la autenticidad de las acciones de venta, pero quedará a cargo del comprador el pago de los impuestos que correspondan, y en caso de no haberlos declarado, el comprador será responsable de los mismos.

Art. 3.º Los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1877, en relación con los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 17 de Mayo de 1877, se aplicarán a las ventas de bienes nacionales que hubieran de celebrarse en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1877, y a las que se celebrasen en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1877, y a las que se celebrasen en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1877, y a las que se celebrasen en virtud de las leyes de 17 de Mayo de 1877.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Art. 1.º Si el pago del primer plazo no se cumple con el importe del mismo dentro del término de quince días siguientes a la subasta, quedará a cargo del rematante el pago de los impuestos que correspondan, y en caso de no haberlos declarado, el rematante será responsable de los mismos.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se cumple con el importe del mismo dentro del término de quince días siguientes a la subasta, quedará a cargo del rematante el pago de los impuestos que correspondan, y en caso de no haberlos declarado, el rematante será responsable de los mismos.